

## PROYECTO COMUN DE FUSIÓN IMPROPIA POR ABSORCIÓN

- **Sociedad absorbente: V&L CHEM, SOCIEDAD LIMITADA**
- **Sociedad absorbida: VALORIZACIÓN Y LOGÍSTICA AMBIENTAL, SOCIEDAD LIMITADA**

### 1) INTRODUCCIÓN.

A los efectos de lo previsto en los artículos 30, 31, 49 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en lo sucesivo la Ley sobre Modificaciones Estructurales), la abajo firmante, D<sup>a</sup> María Victoria Lucas Montero, mayor de edad, con D.N.I. número 30.553.586-H, en nombre y representación de V&L CHEM, S.L., en su calidad de Administradora Única, según escritura pública número 134 otorgada ante el notario de Bilbao D. Miguel Llorente Gonzalvo con fecha 29 de enero de 2016, (sociedad absorbente) y también como Administradora Única de VALORIZACIÓN Y LOGISTICA AMBIENTAL, S.L., según escritura pública número 4381 otorgada ante el notario de Bilbao D. Carlos Ramos Villanueva con fecha 30 de diciembre de 2016 (sociedad absorbida), procede a formular el presente proyecto común de fusión que será sometido para su aprobación en la Junta General de Socios correspondiente, todo ello de conformidad a las previsiones contenidas en los artículos 40, 49 y 52 de la Ley 3/2009, de 3 de abril.

### 2) IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES.

#### A.- Sociedad absorbente.

##### V&L CHEM, S.L.

- Domicilio social: C/ Santillandi nº 4, código postal: 48100; Mungia (Bizkaia).
- Inscripción registral: Registro Mercantil de Bizkaia, Tomo 4992, Folio 155, Hoja BI-53539, Inscripción 1<sup>a</sup>.

Victoria Lucas

- Número de identificación fiscal: B-95-550364.

B.- Sociedad absorbida.

VALORIZACIÓN Y LOGÍSTICA AMBIENTAL, S.L.

- Domicilio social: calle Avda. Pinoa nº 8, código postal: 48170; Zamudio (Bizkaia).
- Inscripción registral: Registro Mercantil de Bizkaia, Tomo 5302, Folio 217, Hoja BI-60687, Inscripción 1ª.
- Número de identificación fiscal: B-95-691465.

**3) DESCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN.**

El proyecto contempla la realización de la fusión por absorción entre las referidas sociedades, en la que V&L CHEM, S.L. actúa como sociedad absorbente y VALORIZACIÓN Y LOGISTICA AMBIENTAL, S.L. como sociedad absorbida, con entera transmisión, asunción y subrogación de todos los bienes, derechos, obligaciones, participaciones y contratos que integran el patrimonio de la absorbida y, por tanto, incorporando en bloque su activo y pasivo a la absorbente con disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

La redacción del proyecto de fusión y el procedimiento y estructura de la operación de fusión se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 3/2009, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, al estar VALORIZACIÓN Y LOGISTICA AMBIENTAL, S.L. participada de forma directa e íntegramente por el mismo socio, V&L CHEM, S.L..

En función de lo previsto en el artículo 42 del mismo texto, el acuerdo de fusión podrá adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley y sin el informe de la Administradora Única sobre el proyecto de fusión cuando se adopte, en cada una de las sociedades que participan en la fusión, en junta universal y por unanimidad de todos los socios con derecho a voto y, en su caso, de quienes de acuerdo con la Ley o los Estatutos pudieran ejercitar legítimamente ese derecho.

No obstante lo anterior, no se verán restringidos por el hecho de que la fusión sea aprobada en junta universal, los derechos de información de

Victoria Lucas

los representantes de los trabajadores sobre la fusión, incluida la información sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo, mediante el derecho a obtener en el domicilio social copia de estos documentos, así como a la entrega o el envío gratuito de los mismos.

#### 4) MOTIVACIÓN DE LA FUSIÓN.

Las razones que motivan la operación proyectada tienen como objetivo principal la integración de las dos sociedades en una sola, con una dimensión y estructura que permita alcanzar un mayor nivel empresarial, así como una mayor eficacia del desarrollo de su actividad; y con ello siendo capaz de acometer con mayor facilidad y agilidad el desempeño de sus actividades empresariales demandadas por el mercado, tanto nacional como europeo.

Desde el punto de vista empresarial son, básicamente y sin ánimo de ser exhaustivos, siete los objetivos que se pretenden alcanzar con esta fusión impropia:

- La reorganización y adecuación del actual organigrama administrativo, laboral y jerárquico, mediante la optimización de todas ellas y sin detrimento alguno de los puestos de trabajo directos existentes, a las exigencias de un mercado que, cada vez más, exige la supresión de estructuras innecesarias. Ello implica, obviamente, la reestructuración de los servicios administrativos y de gestión actuales, tanto en el ámbito interno como en las gestiones a practicar en relación con otras empresas y/o con distintos entes públicos (Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Administraciones autonómicas...etc.), mediante la optimización de todas ellas.
- La simplificación de los procesos societarios, con la consecuente agilización en la adopción de decisiones estratégicas para acometer las actuaciones encaminadas al desarrollo del negocio.
- El ahorro sistemático de costes y el desarrollo puntual y preciso de las sinergias y economías de escala existentes, en la medida en que a través del resultado de este proceso se evitan las duplicidades de los primeros y se focaliza mejor la toma de decisiones respecto de las segundas.

Simultáneamente debe producirse una mayor optimización de los recursos propios y ajenos, con la consiguiente reducción de costes, y la centralización de cobros y pagos que conlleva una evidente simplificación en el ámbito tributario.

- La potenciación, mediante una única sociedad, de los fines que desarrollan ambas, así como la mayor accesibilidad por parte de la entidad resultante a un mercado, tanto de cifra de negocios como crediticio, cada vez más restringido y necesario.
- La integración en una única sociedad de la oferta de servicios de asesoramiento técnico y desarrollo de proyectos de I+D ofertadas por ambas sociedades, que supone abarcar, de esta forma, un mayor espectro de problemáticas existentes en los sectores químico y medio ambiental, pudiendo presentar soluciones capaces de atender cualquier demanda a lo largo del ciclo de vida de los productos y servicios de ambos sectores.
- Una mejora sustancial de la empresa, cara a la búsqueda de financiación como ante posibles socios inversores. La imagen única que se trasladará a partir de la fusión incrementará la confianza en el proyecto y la solvencia del mismo.
- Incrementar el tamaño de la sociedad, lo que posibilitará el acceso a programas de financiación de I+D, actualmente inaccesibles.

Y todo ello, resumiendo, con el objetivo único de posicionarse y crecer en un mercado cada vez más competitivo y en una coyuntura cada vez más preocupante para el sector.

##### **5) CAPITAL SOCIAL RESULTANTE DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE. TIPO Y ECUACIÓN DE CANJE DE CAPITAL.**

Dado que VALORIZACIÓN Y LOGISTICA AMBIENTAL, S.L. está íntegramente participada por el mismo, directo y único socio, V&L CHEM, S.L. y como quiera que el artículo 23 de la Ley 3/2009 habla de modificaciones de las cifras de capital en la cuantía "que proceda" y que el artículo 49.3 por remisión del artículo 52.1 de la citada ley establece que la operación podrá realizarse sin necesidad de aumentar el capital social de la entidad absorbente, en los acuerdos de fusión que se pretenden adoptar se ha dispuesto que la sociedad absorbente mantenga su actual cifra del capital social. La valoración neta del patrimonio que por sucesión universal reciba la absorbente se destinará a dotar la cuenta de reservas voluntarias.

En cuanto al tipo y ecuación de canje de capital hay que señalar que toda vez que en esta fusión la sociedad absorbida, VALORIZACIÓN Y LOGISTICA AMBIENTAL, S.L. está íntegra y directamente participada por el mismo y único socio, V&L CHEM, S.L., NO HAY

Victoria Roca

AUMENTO DE CAPITAL en la sociedad absorbente, no existiendo ecuación de canje de partes de capital.

**6) INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA Y PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA SOCIEDAD ABSORBIDA.**

La fusión propuesta no tiene incidencia alguna en relación con todo lo indicado en la mención 3ª del artículo 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril.

La sociedad absorbente registrará contablemente el patrimonio recibido, es decir, el activo total y el pasivo exigible, al mismo valor que se encontraba en la sociedad absorbida, y por tanto no se producirá revalorización contable de los bienes y derechos transmitidos.

No existen prestaciones accesorias en la sociedad absorbida ni se otorgarán compensaciones de ninguna clase a los socios de la sociedad absorbente.

**7) DERECHOS QUE VAYAN A OTORGARSE EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O A LOS TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIONES QUE SE LES OFREZCAN.**

Respecto de la mención 4ª del artículo 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, se indica que no existen ni en la sociedad absorbente ni en la absorbida propietarios de participaciones con derechos especiales ni tenedores de títulos distintos a los representativos de Capital.

**8) VENTAJAS DE CUALQUIER CLASE QUE VAYAN A ATRIBUIRSE EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A LOS ADMINISTRADORA ÚNICA DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN.**

Al tener V&L CHEM, S.L. el 100% de las participaciones de VALORIZACIÓN Y LOGISTICA AMBIENTAL, S.L. no es necesaria la intervención de expertos independientes en el proceso de fusión y en consecuencia no se concederá ventajas a éstos.

No se atribuirán en la sociedad absorbente ventajas especiales de ningún tipo o valor a favor de la Administradora Única de las sociedades que participan en la fusión.

Victoria Busca

Tras esta fusión, el órgano de administración de V&L CHEM, S.L. permanecerá inalterado, continuando D<sup>a</sup> María Victoria Lucas Montero, con D.N.I. número 30.553.586-H como Administradora Única de la sociedad.

**9) FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS ACCIONES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES.**

Al tener V&L CHEM, S.L. el 100% de las participaciones de VALORIZACIÓN Y LOGISTICA AMBIENTAL, S.L., la fusión no tiene incidencia alguna en todo lo referido a este punto.

No hay emisión de nuevas participaciones en el proceso de fusión que se plantea.

**10) FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN.**

Se señala la fecha de uno de enero de 2020 como la fecha a partir de la cual todas las operaciones realizadas por la sociedad absorbida deberán contablemente entenderse realizadas por cuenta de la sociedad absorbente.

**11) MODIFICACIONES ESTATUTARIAS.**

La sociedad absorbente resultante de la fusión continuará denominándose V&L CHEM, S.L., manteniéndose en la redacción actual los estatutos sociales, así como el domicilio social y fiscal de la entidad.

**12) VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO TRANSMITIDO.**

La valoración en ambas sociedades se realiza conforme a las normas contables vigentes.

Se ha fijado sobre la base del valor real del patrimonio de la sociedad absorbida teniendo en cuenta el valor de sus activos y pasivos. Para ello se ha valorado el patrimonio social según los criterios y normas de valoración indicados en el Plan General de Contabilidad, importes todos ellos que no contienen ninguna revaloración voluntaria.

Victoria Lucas

### **13) BALANCES DE FUSIÓN.**

Se considerarán como balances de fusión de las sociedades fusionadas, a los efectos de lo previsto en los artículos 31 y 36 de la Ley 3/2009, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, los cerrados a fecha de 31 de julio de 2020 y formulados por la Administradora Única.

Quedan anexados al proyecto los referidos balances utilizados para la fusión, que serán sometidos en su momento a la Junta General de la sociedad absorbente.

### **14) CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.**

Esta fusión no va a tener repercusión sobre el empleo de los actuales trabajadores.

Sin embargo y como consecuencia del incremento de la cifra de negocios que se prevé como consecuencia de esta fusión se estima un incremento de plantilla de, como mínimo, dos trabajadores tan pronto se lleve a cabo la fusión por absorción planteada en este proyecto común de fusión.

En caso de que la fusión objeto de este Proyecto Común de Fusión llegue a completarse V&L CHEM, S.L., en su condición de sociedad absorbente, se hará cargo de la totalidad de los medios humanos y materiales con que VALORIZACIÓN Y LOGÍSTICA AMBIENTAL, S.L. cuenta en la actualidad, así como de las políticas y procedimientos que ésta ha venido observando en materia de gestión de personal.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, la sociedad absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la sociedad absorbida.

A su vez, se hace constar que las sociedades participantes en esta fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta a la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral.

Asimismo, la fusión proyectada se comunicará a los organismos públicos a los que resulte procedente.

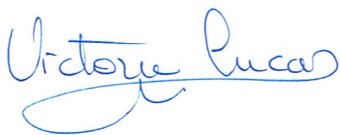
No está previsto que, con ocasión de la fusión se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de la sociedad absorbente desde el punto de vista de distribución por géneros y, de igual manera, la fusión no modificará la política que ha venido gobernando esta materia en la sociedad absorbente. Es decir, tampoco habrá impacto en el Órgano de Administración y se mantendrá idéntica política en cuanto a responsabilidad social por parte de V&L CHEM, S.L..

## **15) RÉGIMEN FISCAL.**

La fusión proyectada se acoge al régimen especial de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VII ("Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores, cesiones globales del activo y del pasivo y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea), del Título VI, de la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

El presente proyecto común de fusión impropia por absorción es hallado conforme y firmado por la Administradora Única de ambas sociedades en Mungia y Zamudio, a 30 de septiembre de 2020.

**V&L CHEM, S.L.**



Fdo.: M<sup>a</sup> Victoria Lucas Montero  
(D.N.I.: 30.553.586-H)

**VALORIZACIÓN Y LOGISTICA AMBIENTAL, S.L.**



Fdo.: M<sup>a</sup> Victoria Lucas Montero  
(D.N.I.: 30.553.586-H)